



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2022/0683/F (France)

Decreto sobre la tarifa mínima para un servicio de entrega de libros

Fecha de recepción : 13/10/2022

Final del periodo de statu quo : 16/01/2023 (14/02/2023) (closed)

Message

Mensaje 002

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2022) 03639

Directiva (UE) 2015/1535

Traducción del mensaje 001

Notificación: 2022/0683/F

No abre el plazo - Nezahajuje odklady - Fristerne indledes ikke - Kein Fristbeginn - Viivituste perioodi ei avata - Καμμία έναρξη προθεσμίας - Does not open the delays - N'ouvre pas de délais - Non fa decorrere la mora - Neietekmē atlikšanu - Atidējimai nepradedami - Nem nyitja meg a késéseket - Ma' jiftaħx il-perijodi ta' dawmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Neotvorí oneskorenia - Ne uvaja zamud - Määräaika ei ala tästä - Inleder ingen frist - He ce предвижда период на прекъсване - Nu deschide perioadele de stagnare - Nu deschide perioadele de stagnare.

(MSG: 202203639.ES)

1. MSG 002 IND 2022 0683 F ES 13-10-2022 F NOTIF

2. F

3A. Ministères économiques et financiers

Direction générale des entreprises

SCIDE/SQUALPI - Pôle Normalisation et réglementation des produits

Bât. Sieyès -Teledoc 143

61, Bd Vincent Auriol

75703 PARIS Cedex 13

3B. Ministère de la culture

182 rue Saint-Honoré

75001 Paris

4. 2022/0683/F - X00M

5. Decreto sobre la tarifa mínima para un servicio de entrega de libros

6. Libros nuevos y de segunda mano.

7. -

8. De conformidad con la Ley n.º 2021-1901, de 30 de diciembre de 2021, para fortalecer la economía del libro y reforzar la equidad y la confianza entre sus actores, el proyecto de Decreto tiene por objeto establecer una tarifa mínima para los gastos de entrega.



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

9. El presente Decreto aplica el artículo 1, apartado I, punto 1, de la Ley n.º 2021-1901, de 30 de diciembre de 2021, para fortalecer la economía del libro y reforzar la equidad y la confianza entre sus actores, modificando la Ley n.º 81-766, de 10 de agosto de 1981, relativa al precio de los libros, y notificada con el número 2021/351/F. El nuevo marco normativo refuerza los principios de la Ley de 10 de agosto de 1981, cuyos objetivos, tanto económicos como culturales y reconocidos por la Resolución del Consejo, de 12 de febrero de 2001, sobre la aplicación de los sistemas nacionales de fijación del precio de los libros (2001/C 73/03), son mantener una red densa y diversa de minoristas de libros, garantizando el acceso público más amplio a la diversidad y calidad de la oferta editorial y, al hacerlo, a la propia creación.

En este contexto, la Ley establece que los ministros responsables de la economía y la cultura establecerán una tarifa mínima para las entregas de libros nuevos, aplicable a todos los minoristas, tanto para compras en línea como no, cuando los pedidos no se retiren en un minorista de libros; el importe es propuesto a los ministros por la Autoridad Reguladora de Comunicaciones Electrónicas, Correos y Distribución de Prensa (ARCEP).

La Ley y el Decreto tienen por objeto evitar la práctica comercial de cobrar sistemáticamente los gastos de entrega casi gratuitos, independientemente del equilibrio económico de la transacción o actividad, lo que pone en tela de juicio el sistema de precios fijos de los libros introducido por la citada Ley de 10 de agosto de 1981, que es necesario para la preservación de una oferta cultural rica y diversificada. Esta práctica socava la diversidad de formas del comercio de libros, entre los sitios de venta en línea y entre estos últimos y las tiendas físicas, todos los cuales compiten en el mismo mercado. Sin embargo, la diversidad de los tipos de minoristas de libros contribuye al desarrollo de una oferta editorial abundante y diversa en la que se basa la diversidad de creación. La Ley y el Decreto, en consonancia con los principios establecidos por la citada Ley de 10 de agosto de 1981, garantizan la preservación del mayor número posible de operadores de venta minoristas y estimulan la competencia entre estos operadores, que no se basa en el precio sino en la calidad del servicio ofrecido a los lectores, que, naturalmente y en primer lugar, incluye la originalidad, riqueza y diversidad de la gama de libros.

La base de esta práctica tampoco es injusta en la medida en que favorece a los operadores de un tamaño considerable que operan en sectores que van más allá del sector del libro. Esta estrategia comercial, que consiste en incurrir en pérdidas en los servicios de entrega, es inalcanzable para los vendedores a distancia más pequeños, cuyas condiciones comerciales con los proveedores son menos ventajosas o que no podrían haber celebrado un acuerdo preferencial con los proveedores de servicios postales.

Sobre la base de una consulta pública realizada entre el 28 de abril y el 27 de mayo de 2022, el 5 de julio de 2022 la ARCEP adoptó una propuesta de precios que tiene en cuenta las tarifas ofrecidas por los proveedores de servicios postales en el mercado minorista de libros y la necesidad de mantener una densa red de minoristas en todo el país, en las condiciones establecidas por la ley. Esta propuesta se recoge en el proyecto de Decreto, es decir, una tarifa mínima de 3 EUR para cualquier pedido de menos de 35 EUR de compras de libros y el envío casi gratuito para pedidos por encima de este umbral.

10. Referencias a los textos de base: Artículo 1 de la Ley n.º 81-766, de 10 de agosto de 1981, relativa al precio de los libros.

11. No.

12. -

13. No.

14. No.

15. -



EUROPEAN COMMISSION
Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

16. Aspecto OTC

No. El proyecto no es una reglamentación técnica ni una evaluación de la conformidad.

Aspecto MSF

No. El proyecto no es una medida sanitaria ni fitosanitaria.

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

Fax: +32 229 98043

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu